DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20220210		
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO, AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 2/00/2002 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de febrero de 2022

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de febrero de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 2 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26 2 Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55	ESTADO	FIRMADO 21/02/2022 12:55





Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de febrero 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma. No obstante, se hace constar que la Sra. Yañez Quirós no estuvo presente y aparece por error entre los asistentes.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

a) Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022 (DOE 9/2/2022).

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060318.pdf

b) Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022 (DOE 9/2/2022).

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060319.pdf

c) Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido (DOE 9/2/2022).

 $\underline{http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060320.pdf}$

d) Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Dia y



MÉRIDA Secretaría General

Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2022 (DOE 9/2/2022).

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060322.pdf

e) Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales (DOE 9/2/2022).

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060380.pdf

f) Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (DOE 9/2/2022).

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/270o/22060381.pdf

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SR. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE MÉRIDA.

Con fecha 25 de enero de 2022 se inicia el procedimiento para la modificación de las anualidades del contrato de Servicio de Redacción del Plan General Municipal y Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Mérida a propuesta de la Concejal-Delegada de Contrataciones y Patrimonio.

Visto que se trata de un procedimiento de gasto plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2022, 2023 y 2024 por importe total de 341.750€.

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", se propone la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 341.750€ en la partida presupuestaria 1510*22753, necesarios para la modificación de las anualidades del contrato de Servicio de Redacción del Plan General Municipal y Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO





Secretaría General

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Primero.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 341.750€ en la partida presupuestaria 1510*22753, necesarios para la modificación de las anualidades del contrato de Servicio de Redacción del Plan General Municipal y Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Mérida, de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE	
2022	100.000€	
2023	149.373€	
2024	92.377€	

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y de Administración General, así como al departamento de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA "CAMPAÑA DEL MOCHUELO" POR IMPORTE DE 7.700 €.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, conteniendo solicitud y documentos relativos a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación benéfica "Campaña del Mochuelo".

Vista la solicitud de la Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda Dña. Mª Catalina Alarcón Frutos de fecha 20 de enero del corriente, en la que solicita que se inicien los tramites necesarios para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Benéfica "Campana del Mochuelo" con C.I.F. G06252910, por el motivo de la Campana del Mochuelo que realiza dicha asociación en Diciembre del 2021, por la cantidad de 7.700 €.

Vista la documentación obrante en el expediente no 2022/25/S008 en el que consta informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e informe de fiscalización de Intervención de fecha 2 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 5 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55



Secretaría General

Primero.- Conceder subvención nominativa a la Campaña del Mochuelo, toda vez que el Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.-

- a) Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, se informa que el presupuesto prorrogado vigente, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 "Campaña del Mochuelo" por importe de 7.700 € con retención de crédito no 220220000121.
 - b) Objeto y lineas de actuación.

El objetivo de esta subvención es paliar en lo posible la situación de precariedad y desfavorecimiento de las personas a las que se ayudan.

La actuación esta destinada para contribuir a una eficaz labor asistencial que con la campana solidaria se viene realizando en Mérida que hace posible esta importante labor social destinada a los mas desfavorecidos.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constara los datos fiscales (no identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, no de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exencion).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

21/02/2022 12:55





Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Sexto.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 7.700 € a la citada Asociación.

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantiá que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvenciona, de acuerdo con la memoria presentada por el Vicepresidente de la Asociación Benéfica "Campana del Mochuelo" D. Cristóbal Antonio García Fernández a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

Cáritas Parroquial de Santa Maria C.I.F. R0600174G

Cáritas Parroquial de Santa Eulalia C.I.F. R0600180D

Cáritas Parroquial de San Jose C.I.F. R0600179F

Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales C.I.F. R0600178H

Cáritas Parroquial de Cristo Rey C.I.F. Q0600380I

Cáritas Parroquial de "Perpetuo Socorro" C.I.F. R0600177J

Cáritas Parroquial de S. Juan y Mª Auxiliadora C.I.F. R0600381H

Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros C.I.F. R0600176B

Cáritas Parroquial de San Antonio (Bellavista) C.I.F. R0600382F

Cáritas Parroquial de Stos. Servando y Germán C.I.F. R0600389A

Conferencias de San Vicente de Paul C.I.F. G28256667

Comedor Social "Padre Cristóbal" C.I.F. R0600557C

Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paul C.I.F. G28679710

Asilo de Ancianos C.I.F. R0600285A

Centro de Acogida "Padre Cristóbal" C.I.F. R0600048C

Proyecto VIDA-Cáritas Badajoz C.I.F. R0600048C

Asociación Pro-Vida en Mérida C.I.F. 08657425H

A.P.E.N.E.S.M.E.R. C.I.F. G06184931

Asociación Síndrome Down C.I.F. G06177828

Asociación Familias de enfermos de Alzheimer C.I.F. G06293427

Asociación Amigos de Ayacucho C.I.F. G06359269

Asociación enfermos de Parkinson C.I.F. G06366371

Asociación Deficientes Auditivos C.I.F. G06202816

Asociación Ontológica Extremeña C.I.F. G06280879

Teléfono de la Esperanza C.I.F. G85580685

Asociación Española Contra el Cáncer C.I.F. G28197564



MÉRIDA Secretaría General

<u>Décimo.-</u> Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

<u>Undécimo.</u>- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

<u>Duodécimo.-</u> La concesión de la subvención quedara condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

<u>Decimotercero.</u>- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Decimocuarto.- Notificar el presente acuerdo a la asociación beneficiaria, a la Delegación proponente y de Servicios Sociales, así como a la Intervención y Tesorería municipales

Decimoquinto.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la asociación beneficiaria.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTE A LA SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE ALANGE AL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, propone a este Órgano, la aprobación, si procede, de la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ampliación de la concesión de Abastecimiento de agua desde el Embalse de Alange al municipio de Mérida.

Desde el Ayuntamiento de Mérida y desde octubre del año 2016 (fecha en que se recepcionaron las Obras de Mejora al Abastecimiento de Mérida y su Área de Influencia, las cuales se ejecutaron a través de un convenio suscrito entre Hidroguadiana S.A., Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Mérida) se están realizando las labores propias de Explotación y Mantenimiento de las mismas, tal como establece el convenio suscrito en 2009 con Hidroguadiana, S.A.

El interés por parte del Ayuntamiento en la construcción y explotación de las obras referidas y, por tanto, en su utilización, según el Convenio, viene determinado, en primer lugar, por la mejora del suministro, en cuanto a caudal y presión, a la propia ciudad de Mérida; y en segundo lugar, por



la mejora de los procesos de tratamiento de la ETAP, permitiendo atender con mejor calidad y garantía la demanda actual y futura del sistema de abastecimiento.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Por estas razones, el Ayuntamiento acordó con Hidroguadiana, S.A. en constituirse en usuario de las obras, con arreglo al régimen previsto para tales usuarios en el Convenio de Gestión Directa. Y por otra parte, correspondiendeo a Hidroguadiana, S.A. la explotación de las obras. No obstante, la Cláusula Octava de la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa prevé que Hidroguadiana S.A. pueda realizar la explotación de las obras conviniendo con Entidades u Organismos la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar.

En consecuencia, dado que el Ayuntamiento de Mérida es la Administración Local competente en el ámbito territorial de desarrollo del presente Convenio y debido al interés de las obras a las que se refiere, en el sistema de abastecimiento, por el presente el Ayuntamiento de Mérida asume la gestión de la explotación (tareas de operación y mantenimiento).

En su virtud, el Ayuntamiento de Mérida asume que serán a su cargo todos los costes y gastos que supongan las tareas de operación y mantenimiento, obligándose a mantener a Hidroguadiana, S.A. libre de cualquier responsabilidad o perjuicio derivado de las mismas.

Actualmente y según los informes de los técnicos municipales del área de Urbanismo e Infraestructuras se están manteniendo y explotando las nuevas infraestructuras por el Ayuntamiento de Mérida y tienen como finalidad de las mismas la población de Mérida y su área de influencia, cuyos municipios tienen suscritos sus propios convenios con la sociedad estatal.

Por ello y ante las nuevas circunstancias del abastecimiento de Mérida desde el Embalse de Alange (que no ha tenido modificación desde la captación hasta la planta de tratamiento) en la parte de incremento del caudal a tratar por las modificaciones en las infraestructuras existentes es necesario una nueva solicitud con el volumen real de la ampliación y mejora del sistema.

Según los datos de los informes antes de ejecutarse las obras el caudal de tratamiento era de 450 l/sg, además de mejorar las condiciones del propio sistema referente al tratamiento se incrementa el mismo en 150 l/sg, siendo el caudal total a tratar de 600 l/sg. Esto supone que con un funcionamiento medio de 16 horas al día el Volumen total máximo a tratar con las nuevas instalaciones sea el de 12,6 hectómetros cúbicos anuales.

Por otra parte la CHG en su escrito del pasado día 4 de junio de 2020 hace referencia a la tramitación de la concesión de Abastecimiento a Mérida en el cual tenían que incluirse a las poblaciones a las que también se suministraban desde las propias infraestructuras al ser única la toma del embalse y según se establece en el artículo 89 del Texto refundido de la Ley de Aguas, referente a que para la obtención de la preceptiva concesión para Abastecimiento a poblaciones, deben de estar constituidas en una Mancomunidad, Consorcio o entidad semejante.

Se hace referencia en este mismo escrito que de no estar constituida la entidad y a efectos de tramitar el expediente concesional se pueda admitir la instancia suscrita por los representantes de las Corporaciones y siempre antes de otorgar la concesión definitiva esta entidad tendrá que estar creada.

Por parte del resto de los municipios afectados se ha trasladado tanto a este Ayuntamiento como a la CHG la voluntad de constituirse un consorcio para tramitar el expediente de concesión de

Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 9 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Secretaría General

abastecimiento a las poblaciones que suministran las nuevas infraestructuras del Ayuntamiento de Mérida.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Por ello se propone a la JGL los siguientes acuerdos:

Primero: Expresar la voluntad del Ayuntamiento de Mérida de constituir un consorcio o entidad semejante con el resto de poblaciones afectadas para poder gestionar el suministro a las poblaciones que dependan de las infraestructuras de Mérida referentes a su abastecimiento de Agua.

Segundo: Solicitar a la CHG la tramitación del expediente concesional para el caudal fijado en la ampliación de la ETAP de Mérida y las obras complementarias del anillo de distribución y resto de infraestructuras, que resulta de 600 l/sg o lo que es lo mismo a nivel de volumen anual de 12,6

Una vez planteada y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento de Mérida de constituir un consorcio o entidad semejante con el resto de poblaciones afectadas para poder gestionar el suministro a las poblaciones que dependan de las infraestructuras de Mérida referentes a su abastecimiento de Agua.

Segundo.- Solicitar a la CHG la tramitación del expediente concesional para el caudal fijado en la ampliación de la ETAP de Mérida y las obras complementarias del anillo de distribución y resto de infraestructuras, que resulta de 600 l/sg o lo que es lo mismo a nivel de volumen anual de 12,6 Hm3.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, al Servicio de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, SOLICITANDO LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. , CONTRA LO ACORDADO EN EL PUNTO 6°, DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN BASE AL INFORME PRECEPTIVO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Por la Sra. Concejala de Contratación y de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el recurso administrativo presentado por D. un local de propiedad municipal, sito en la Plaza de la Constitución nº 8 de Mérida, contra al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de noviembre, por el que se inicia el procedimiento de expropiación del derecho arrendaticio con la finalidad de ejecutar el proyecto de "Rehabilitación del Convento de Las Concepcionistas y adecuación de los espacios aledaños al mismo", que precisa del derribo del local donde tiene su negocio el recurrente.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 10 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



MÉRIDA Secretaría General

El recurso que califica "de alzada" se funda en supuestas causas de nulidad de pleno derecho: incompetencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar el acuerdo que se recurre, que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y en que la ejecución del proyecto municipal no es "causa expropiandi" suficiente para justificar el procedimiento expropiatorio.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Estando legitimado el Sr. para la presentación del recurso, el cual se ha presentado dentro de plazo, a petición de la Delegada proponente se emite informe jurídico por el Titular de la Asesoría Jurídica.

A su vista, y del expediente tramitado, se resuelve el recurso en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1°.- El acuerdo de 25 de noviembre de 2021, aquí impugnado, viene referido a la aprobación y consiguiente inicio del procedimiento de expropiación del derecho arrendaticio que ostenta D. sobre el local comercial sito en la plaza de la Constitución, mediante un contrato suscrito con la Orden religiosa de las RR.MM. Concepcionistas el 31 de octubre de 1972, y que destina al negocio de peluquería con nombre comercial de "Willy". Dicho derecho de uso fue reconocido en la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Mérida, de fecha 28 de septiembre de 2021.
- 2º.- El acuerdo recurrido fue objeto de publicación en el BO de Badajoz de fecha 22 de diciembre de 2021 y notificado al Sr. **Exercise** el día 14 de enero de 2022.
- 3º.- Con fecha 28 de enero de 2022, el interesado formula recurso que debe calificarse como de reposición, y resuelto por el mismo órgano que lo dictó, ya que pone fin a la vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el caso que nos ocupa, no procediendo la alzada, debemos calificarlo, en virtud del principio "pro actione", como recurso de reposición. Su resolución, por consiguiente, corresponde al mismo órgano que dictó el acto administrativo aquí impugnado.
- II.- Aduce el recurrente, en primer lugar, que el acto administrativo que impugna es nulo de pleno derecho al haberse dictado por órgano incompetente. Entiende que a tenor del art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el art. 133.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que dispone que corresponde al Pleno el acuerdo de

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

FIRMADO 21/02/2022 12:55





expropiación forzosa de los derechos de arrendamiento, como es el caso; pero no ha tenido en cuenta el supuesto que señala el art. 3.4 "in fine" citado, que excepciona esta competencia del Pleno, cuando señala que "Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.". Es decir, está previendo que pueden existir medios de gestión y organización municipal que otorguen la competencia a otro órgano distinto del Pleno municipal, como es el caso del Ayuntamiento de Mérida.

En efecto, las normas reglamentarias citadas, además de ser normas jurídicas de inferior rango, son previas a las modificaciones legales operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en tanto que la Ley 57/2003, de 27 de diciembre, añade el Título X, relativo al "Régimen de organización de los municipios de gran población", a cuyo régimen se acogió el Ayuntamiento de Mérida, conforme a la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Disposición Adicional undécima de la citada Ley 7/85, en relación con los municipios de gran población, señala que: "las disposiciones contenidas en el Titulo X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se contradigan o resulten incompatibles", como es el régimen de atribución de competencias de los distintos órganos.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que, como se indicaba en el acuerdo de 25 de noviembre de 2021 que aquí se impugna, la Disposición adicional segunda punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 127.1, letras g) y n), de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previene que "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.", y precisamente se señala en el punto 10 de la misma disposición adicional que le correspondería "la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.(sic)". (La referencia a la disposición adicional tercera punto 10, de la LCSP, obviamente, es un error material que no merma las potestades la JGL).

Por consiguiente, resulta patente que en el municipio de Mérida, dado que está acogido al régimen de organización de los municipios de gran población, la adquisición del derecho de arrendamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. Competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (DA 3ª LCSP). Nótese, por el contrario, que el art. 123.1 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, no otorga expresamente las competencias expropiatorias al Pleno municipal, por lo que no puede sostenerse válidamente la incompetencia de la JGL para adoptar el acto administrativo que es objeto del recurso.



MÉRIDA Secretaría General

III.- El segundo motivo alegado por el recurrente viene referido a la nulidad de pleno derecho por haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, motivo que ampara en que el art. 133.2 del precitado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en tanto que señala la necesidad de un expediente previo que acredite la necesidad del local para ser destinado a obras o servicios públicos. Entiende el recurrente que no le consta que se haya tramitado expediente en que debería constar el plan u obra que motiva la expropiación, posibilitando que el recurrente pueda efectuar las "comprobaciones oportunas" (sic).

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Obviamente el objeto de la expropiación es el derecho de uso que mediante un contrato de arrendamiento de local de negocios, disfruta el recurrente, no ostenta, por tanto, ningún derecho dominical sobre el inmueble; ni el proyecto de obras, en lo que al recurrente le afecta, tiene que ser necesariamente vinculado al expediente expropiatorio.

El proyecto de obras que trae causa viene referido a la demolición del inmueble donde se ubica el local comercial, por lo que es irrelevante que el proyecto se derribo del edificio, se adjunte para que el afectado pueda hacer las comprobaciones oportunas que reclama, y que le permita oponerse a la expropiación proponiendo alternativas.

El proyecto que acredita las necesidades municipales y alcance de las mismas, parte del expediente aprobado por el Ayuntamiento de Mérida que convocó un "Concurso de Proyectos, con intervención de jurado, a nivel de Anteproyecto para la rehabilitación del Convento de Las Concepcionistas y adecuación de los espacios aledaños al mismo"; en el verano de 2020. Posteriormente, una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento contrató un proyecto de obras y finalmente, las obras de demolición y construcción de los nuevos espacios libres, mediante el proyecto denominado "Rehabilitación del antiguo Convento de las Hermanas Concepcionistas", ha sido aprobada mediante resolución de la Concejal Delegada de Contratación con fecha 8 de noviembre de 2021, en el expediente señalado.

Por tanto, consta la existencia de proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, que justifican suficientemente la expropiación, especialmente la demolición, previstos en proyecto por el cual la edificación y dichos espacios libres van a destinarse en su conjunto a Dotaciones Públicas, ya sean de Equipamientos los espacios edificados, como a Zonas Verdes los espacios libres de edificación. Esta información ha estado y está a disposición del interesado y, como se ha señalado anteriormente, es totalmente irrelevante que el expropiado disponga del proyecto, puesto que la finalidad de la norma que invoca está suficientemente justificada en el acuerdo impugnado, por lo que procede desestimar este motivo de oposición.

Hay que hacer constar que la edificación de la zona donde se ubica el arrendamiento está descrita dentro de la Ficha del Catálogo Arquitectónico, que el Plan Especial establece con el Nivel I Protección Integral, siendo la Ficha Nº 7 en el apartado de valoración, con los siguientes criterios:





"Elementos discordantes: Edificación de cinco plantas renovada, del propio convento, que da frente a la Plaza de la Constitución.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Elemento o espacios sin valor: Son de menor interés los espacios interiores del convento por las reformas sufridas. Muy negativa construcción en altura en la esquina del jardín con fachada a la Plaza de la Constitución."

Es por ello, que el proyecto propone con un criterio válido y acertado la demolición del inmueble donde se ubica el local comercial objeto de arrendamiento.

Actualmente el Ayuntamiento tramita el expediente de contratación de las obras de ejecución del señalado proyecto del espacio del convento de las RR. MM. Concepcionistas; proyecto que ha recibido el informe favorable, y la autorización del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida de 19 de octubre de 2021.

Señala, por otra parte, el recurrente, que no se identifica expresamente el proyecto especifico o instrumento del planeamiento que motiva la expropiación, porque tan solo constan – a su entender – vagas referencias al proyecto y ocultación que permita valorar la necesidad de ocupación. Al respecto ya se le ha dado cumplida respuesta. No obstante hemos de insistir que el proyecto. En lo que al inquilino le afecta, es que se derribará el inmueble y desaparecerá el local comercial arrendado. Por tanto, no existe ocultación alguna del proyecto como sostiene el recurrente.

IV.- Finalmente se opone el recurrente a la expropiación porque entiende que no se puede considerar suficientemente acreditada la necesidad de ocupación si no existe un proyecto concreto y determinado. Pues bien, como se ha dicho anteriormente, sí existe un proyecto de obras fruto de un concurso de proyectos o ideas, en cuya mesa de contratación se integró precisamente una representante del Consorcio de la Ciudad Monumental; asimismo consta un expediente de contratación para actuar en dicho espacio aprobado por la Concejal Delegada de Obras y Patrimonio el 8 de noviembre, y con un proyecto supervisado por el Arquitecto municipal en octubre de 2021, por lo que no es de recibo tal alegato.

Es más, alega el recurrente que para que la declaración de utilidad pública se pueda entender implícita en el proyecto de obras, es preciso la aprobación de instrumento urbanístico por la Administración regional o por el Ayuntamiento. Tampoco se puede aceptar este argumento, en primer lugar porque cuando la JGL ha adjudicado diversos contratos vinculados a dicho espacio, que ha dado lugar a la redacción y contratación de un proyecto de obras, y que dicho proyecto define suficientemente la actuación en dicho espacio urbano, y en segundo lugar, nos encontramos que se trata de una actuación puntual que a tenor del art. 81.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Sostenible de Extremadura, no precisan establecer un sistema ni la previa aprobación de un programa de ejecución, por lo que no se puede acoger dicha alegación. A mayor abundamiento, como previene el mismo art. 81.5 de la citada Ley urbanística, cuando la Administración sea propietaria o disponga de todos los bienes y derechos inte-



MÉRIDA Secre

Secretaría General

grados en una unidad de actuación, ya sea de nueva urbanización o reforma, podrá actuar en la modalidad de actuaciones simplificadas. En el caso que nos ocupa, se trata de un espacio público adquirido por el Ayuntamiento, con un local comercial arrendado, por lo que se precisa disponer íntegramente del mismo.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

V.- Y, a mayor abundamiento, que la invocación del art. 133 del citado reglamento de bienes de las entidades locales, precisamente otorga a este Ayuntamiento la facultad de concluir la relación arrendaticia para destinarlos a fines relacionados con obras o servicios públicos, sin mayor concreción urbanística; por lo que procede desestimar íntegramente el recurso administrativo que trae causa. En efecto este artículo dice:

- 1. Las Corporaciones locales podrán expropiar los derechos de arrendamiento y cualesquiera otros personales relativos a la ocupación de bienes patrimoniales, para destinarlos a fines relacionados con obras o servicios públicos.
- 2. Será título suficiente para la expropiación, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno (entiéndase la Junta de Gobierno de acuerdo con la DA Undécima LBRL) o la Diputación Provincial, previo expediente en el que se acredite la necesidad del predio, local o vivienda para ser destinado a alguno de los objetos a que se refiere el párrafo anterior.

Finalmente señalar, por una parte, que al destinarse este espacio del convento a suelo rotacional público, y desaparecer el inmueble, no puede mantenerse legalmente ningún contrato de arrendamiento sobre el mismo y, por otra parte, que el derecho de inquilinato del recurrente Sr. que responde a su interés particular, no puede prevalecer sobre el interés general que implica el acondicionamiento y apertura de este espacio a los ciudadanos.

Por lo que antecede, la Concejala Delegada propone la desestimación íntegra del recurso presentado.

Estudiada la propuesta y el informe que se acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, al atribuir la competencia para resolver los recursos de reposición recae en el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso administrativo formulado por D. , con fecha 28 de enero de 2022, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2021, por los motivos que se expresan en la parte expositiva del presente.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluyendo la notificación expresa al interesado.

<u>Tercero.-</u> El presente Acuerdo agota la vía administrativa, y por tanto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

FIRMADO 21/02/2022 12:55





notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DÑA CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, SOBRE LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal se entrecomilla a continuación:

"El Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021, obliga a los ayuntamientos a adecuar, en un plazo de seis meses, la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en los últimos años.

Esta andadura comenzó con la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo de 2017 por la que se declaraban nulos e inconstitucionales los artículos 107.1. 107.2. a) y 110.4 solo en la medida en que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Posteriormente el mismo Tribunal en su Sentencia 126/2019 de 31 de octubre declaro inconstitucional el impuesto en los supuestos en los que, aún cuando existía incremento de valor, la cuota a satisfacer fuera superior al incremento patrimonial obtenido. Por último, la Sentencia 182/2021 de 26 de octubre declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 y 107. 2.a) y 107.4 anulando la fórmula de cálculo de la base imponible del impuesto, de tal forma que ha existido un vacío legal desde el 26 de octubre, fecha en que se dicto la Sentencia del Tribunal Constitucional, hasta la publicación del Real Decreto Ley 26/202 el día 9 de noviembre.

El Ayuntamiento de Mérida tiene que adaptar su ordenanza fiscal al indicado Real Decreto, donde se recogen nuevos supuestos de no sujeción, se establecen reglas para determinar la proporcionalidad entre el valor del suelo y la construcción, y existen dos métodos para la determinación de la base imponible, el método objetivo y el método real, debiéndose aplicar, siempre que se acredite documentalmente, el método más favorable al contribuyente. Para la determinación de la base imponible el ayuntamiento tiene que aprobar los coeficientes que se aplicarán en función del periodo de generación del impuesto, estableciéndose unos máximos que oscilan entre el 0,14 para los periodos inferiores al año y el 0,45 para los periodos iguales o superiores a vein te años.

El informe emitido sobre la incidencia de esta nueva fórmula de calcular el impuesto es relevante, el ayuntamiento de Mérida perdería entre un 41,80%, en el caso de fijar los coeficientes máximos establecidos y mantener los tipos de gravamen vigentes o el 37,10% en el caso de fijar los coeficientes y los tipos máximos establecidos en la ley (en el ejemplo indicado se liquida-



Secretaría General

rían 9.990 euros en lugar de los 15.866,69 que se recaudarían con la formula anterior a la sentencia), por lo que se considera necesario, aprobar los coeficientes y tipos de gravamen máximos establecidos por la Ley.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Visto el informe emitido al respecto y considerando lo establecido en los artículos 104 a 110, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, en relación con el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y lo recogido en los artículos 16 y siguientes del citado texto sobre modificación de las ordenanzas fiscales se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido, en relación con el

artículo 16 y 17, del mismo cuerpo legal, se acuerda modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que se establecen en la nueva redacción dada a la ordenanza fiscal anexa, adaptándola al Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto indicado, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal indicada se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

Estudiada la propuesta y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido, en relación con el artículo 16 y 17, del mismo cuerpo legal, se acuerda modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que se establecen en la nueva redacción dada a la ordenanza fiscal anexa, adaptándola al Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto indicado, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal indicada se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

21/02/2022 12:55

Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Página 17 de 34

Secretaría General

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

itonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Cuarto.- Encomendar a la Sección de Gestión Tributaria, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención.

PUNTO 8.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA SENTENCIA Nº08/2022, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR "MOBRUTON S.L".

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 8/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 224/2020, interpuesto por la representación procesal de MOBRUTON S.L.

La parte actora formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Sra. Concejala de Administración General y Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el expediente 1019, que fue recurrida mediante recurso potestativo de reposición el 15 de octubre de 2020 y notificada su desestimación el 22 del mismo mes y año.

Dicha Resolución en concreto es de fecha 20 de octubre de 2020 y en ella se viene pues a confirmar la Resolución de 2 de septiembre de 2020 en virtud de la cual se impone a la demandante una sanción de 1.001 euros de multa, por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 57.m) de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas

La parte actora centra su demanda en negar los hechos denunciados aludiendo a que el día de la denuncia a las 4:13 h horas ya no hay público en el establecimiento y partir de las 4:50 horas el material del establecimiento está recogido.

Frente a ello, la Administración demandada se opone a la demanda, interesando la confirmación de la resolución recurrida.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente la misma por ser conforme a derecho, en virtud de la cual se le impone una sanción de 1.001 € de multa, con imposición de costas a la parte recurrente. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.



oopia impresa del documento electrónico (Ref: 547968 9C68T-ZRNHU-R18V2 B6F14E94C65B72300A517FD1A799F413A84008B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación robar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA Secretaría General

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento al Servicio proponente y los Servicios Económicos de Tesorería e Intervención Municipal.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO DE COPLA MONUMENTAL DEL CARNAVAL ROMANO 2022.

Por la Sra. Delegada de Festejos, se trae a la Mesa propuesta para la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria del IV Concurso de Copla Monumental del Carnaval Romano 2022, cuyo contenido literal se entrecomilla a continuación:

"BASES DEL IV CONCURSO DE COPLA MONUMENTAL DE MÉRIDA CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2022.

- 1.- El concurso se celebrará el día 26 de febrero de 2022, a las 18,00 horas, en el Templo de Diana, quedando abierta la participación a todos los grupos que lo deseen.
- 2.- Podrán participar en el concurso todas las agrupaciones carnavalescas en su modalidad de chirigotas, comparsas, cuartetos, agrupaciones juveniles e infantiles que se hayan inscrito antes del día 25 de febrero de 2022. Las inscripciones y las letras se harán en la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana o a través del correo electrónico festejos@merida.es
- 3.- Cada agrupación sólo podrá presentar una letra a concurso cuyo tema versará sobre el patrimonio monumental de Mérida.
- 4.- Premios: PRIMER PREMIO 300,00 € SEGUNDO PREMIO 200,00 € Estos premios se entregarán en la Carpa Municipal y los abonará el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, estando sujetos a las retenciones fiscales establecidas.





5.- El Jurado valorará tanto la letra como la música, así como la interpretación de la copla presentada.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

- 6.- El Jurado será nombrado por la Concejalía de Festejos y el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida y su fallo será inapelable.
 - 7.- El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases."

Tras el estudio de la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el VI CONCURSO DE COPLA MONUMENTAL DE MÉRIDA, EN EL CARNAVAL ROMANO 2022, insertadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo, a Dicha Delegación Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, DANDO CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL CONVENIO SUSCRITO EL CON EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, se trae a la Mesa copia de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio de la Cuidad Monumental, con objeto de dar cuenta de la suscripción realizada entre las partes, el pasado día 7 de febrero. El contenido literal del convenio se entrecomilla a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS RELACIONA-DOS CON LA EDICIÓN 2022 EL CARNAVAL ROMANO-

En Mérida, a 7 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Presidente de su Junta Local de Gobierno (en adelante, AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-0608300-J actuando en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, Don Félix Palma García, Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida (en adelante, CONSORCIO), con domicilio en Mérida, calle Santa Julia nº 5, Ambos intervienen en nombre de las





instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

EXPONEN

Que el Ayuntamiento y el Consorcio están interesados en colaborar en aras de promocionar actos del Carnaval Romano de Mérida que puedan contribuir a la difusión del mismo y del Conjunto Monumental de Mérida a través de la celebración de determinados actos del programa oficial del Carnaval en espacios monumentales.

Y estando ambas partes interesadas en tal colaboración suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es la colaboración del Consorcio y el Ayuntamiento en la celebración de actos del Carnaval Romano, que en la edición de 2022 se concreta en el IV Concurso de Copla Monumental.

El IV Concurso de Copla Monumental, que será incluido en el programa oficial del Carnaval Romano, tendrá lugar el sábado 26 de febrero de 2022, en horario de tarde, en el escenario de la Plaza del Templo de Diana gestionada por el Consorcio.

Segunda.- Forma de colaboración del Consorcio:

El Consorcio colaborará en la siguiente forma:

1.- Cediendo el uso de un espacio en la Plaza del Templo de Diana para la instalación del escenario donde se celebrará el concurso, en las siguientes condiciones por razón de protección del patrimonio:

Primera.- El concurso se celebrará en el escenario del Consorcio en la Plaza del Templo de diana en la fecha y horario indicado. No se permite la utilización del escenario para usos distintos a los necesarios para la celebración del concurso.

Segunda.- No se permite la instalación de infraestructura alguna en el escenario, aparte del equipo de sonido y elementos decorativos de las agrupaciones participantes, que en ningún caso podrán afectar a la contemplación del monumento.

Tercera.- Se prohíbe la colocación de elementos publicitarios en el escenario y en el entorno.

Cuarta.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar que el público se introduzca en el escenario o en las zonas arqueológicas delimitadas.

Quinta.- Corresponde al Ayuntamiento aportar el equipo de sonido necesario para la celebración del evento y el suministro eléctrico.

Sexta.- El Ayuntamiento se encargará de las labores de limpieza durante el acto, debiendo quedar al término del mismo en adecuadas condiciones de limpieza tanto el escenario como la Plaza del Templo.

Séptima.- El Consorcio podrá ordenar la suspensión del acto en caso de incumplirse las condiciones. Tanto el personal del Ayuntamiento y como los miembros de las Agrupaciones deberán cumplir estrictamente las instrucciones que imparta el personal del Consorcio para el cumplimiento de estas condiciones, por razones de protección y adecuada difusión del monumento y su entorno.

2.- Patrocinando el importe de los premios del concurso, con la cantidad total de 500 euros, que se distribuirán en los distintos premios que establezcan las bases del concurso. Dicha cantidad se abonará, con la distribución que establezca el Ayuntamiento para cada premio, directamente a las agrupaciones de carnaval gana-

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20220210		
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 21 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 2/10/2/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Secretaría General

doras en el plazo de un mes contado desde la notificación al Consorcio de los datos necesarios que se indican en la cláusula siguiente.

Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Tercera.- Forma de colaboración del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento colaborará en la siguiente forma:

- 1.- Organizando en colaboración con las Agrupaciones de Carnaval, el IV Concurso de Copla Monumental, regulando las bases del concurso, en la que se especificará la necesidad de concursar con letras relacionadas con el patrimonio monumental de Mérida. Se encargará igualmente de designar el jurado de acuerdo con el
- 2.- Cumplir estrictamente las condiciones antes indicadas para la celebración de los actos en la Plaza del Templo de Diana.
- 3.- Hacer constar en toda la documentación y publicidad del Concurso se hará constar la colaboración del Consorcio.
- 4.- Facilitando al Consorcio una memoria de los actos y los datos necesarios para el pago de los premios a las dos agrupaciones que resulten ganadoras para que esta entidad pueda efectuar los pagos (nombre de la agrupación, domicilio, NIF, número de cuenta bancaria, nombre del representante y datos de contacto).

Cuarta.- Duración del Convenio:

La vigencia del presente Convenio se establece por el tiempo necesario para la ejecución del convenio.

Y estando conformes con el contenido íntegro del presente convenio lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados."

Expuesto el convenio en la parte expositiva de este punto de la sesión,La Junta de Gobierno Local, unánimemente, se da por enterada.

PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRI-MONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CON-TRATO SERVICIO CREACIÓN OFICINA TÉCNICA PARA APOYO A RED IMPULSO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉRIDA A LA ENTIDAD MERCANTIL "ALAMCIA S.L."

Con fecha 04.06.2021 por la Concejal Delegada de Proyectos europeos, Silvia Fernández Gómez se formula propuesta para la contratación del Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central. La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las siguientes:

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

FIRMADO 21/02/2022 12:55



- Mejorar la competitividad y productividad de las PYMEs.
- Mejorar la cualificación profesional de los/as emprendedores/as, especialmente de las zonas más desfavorecidas.
- Realizar tareas de asesoramiento empresarial.
- Impartir acciones formativas dirigidas a PYMEs y emprendedores/as.
- Impulso económico y social a través de un Plan de animación y Dinamización Comercial.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

Objeto del Contrato: Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central.

Procedimiento de Contratación: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinaria

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 67.208,76 euros (55.544,43 euros + 11.664,33

euros IVA).

Valor estimado: 55.544,43 euros (IVA excluido)

Financiación por otras entidades: EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%.

Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Plazo de Ejecución: 24 meses Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

	FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉR			IDA
Essa	п	Danti da Duagono catania	Cuantia 200/	Plazo ejecución
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 20%	(Meses)
Ejecución	2021		2.240,29 euros	6
Ejecución	2022		6.720,88 euros	12
Ejecución	2023		4.480,58 euros	6
FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES				
Entidad/Convenio			Aportación	
	Fondos FEDER EDUSI "Mérida Central"		80%	
Essa	Figuriai e	Douti do Ducarros estavia	Cuantía 80%	Plazo ejecución
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria		(Meses)
Ejecución	2021		8.961,17 euros	6
Ejecución	2022		26.883,50 euros	12
Ejecución	2023		17.922,34 euros	6

Por resolución de esta Delegación y con fecha 22 de junio de 2021 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y PrescripIDENTIFICADORES

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

FIRMADO 21/02/2022 12:55





ciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 21 de julio de 2021 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Q0673001D Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

B85132496 ALAMCIA S.L.

G06759146 ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO.

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, se excluyó a Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz por no cumplir con el requisito de estar inscrito en ROLECE o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021 acuerda proponer la adjudicación del contrato a Alamcia SL, con CIF B85132496 y domicilio en Parque Bujaruelo 33 – 6 A de Alcorcón (28924), por importe de 49.779,40 € IVA incluido, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	CRITERIOS NO MATEMÁTICOS	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
ALAMCIA SL	18	75	93
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO	9	49,11	58,11

El adjudicatario presentó los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 29 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central.

Con fecha 11 de diciembre de 2021 se presenta recurso de reposición por la Asociación Empresarial Impulso, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021 sobre la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Cádigo poro validación: QC85T-7PNHI I-P18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : El documento ha sido firmado por : Muero Astronio Quintro de bella Conseial Secretario de la Junto de Cobismo Legal de EVENO AVINTAMIENTO	ESTADO FIRMADO



Página 24 de 34

DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

itonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

21/02/2022 12:55



Con fecha 18 de enero de 2022 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir el recurso de reposición y estimar parcialmente el recurso retrotrayendo las actuaciones al momento de la valoración de las ofertas económicas.

Reunida la mesa de contratación en fecha 26 de enero de 2022 conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado, la mesa acuerda "Dar trámite de audiencia al licitador Alamcia SL para que justifique su oferta incursa en baja anormal o desproporcionada; una vez presentada la justificación por el licitador, dar traslado de la misma al técnico redactor del pliego técnico para que informe y se pronuncie sobre la viabilidad de la oferta. Una vez que se disponga de dicho informe, volverá a convocarse a la mesa de contratación para conocer el mismo".

Concedido trámite de audiencia al licitador Alamcia SL, presenta en tiempo y forma justificación de viabilidad de su oferta incursa en baja, la cual se traslada al técnico redactor del pliego técnico para que informe al respecto.

Con fecha 7 de febrero de 2022 se reúne la mesa de contratación a la vista del informe técnico sobre justificación de la viabilidad de la oferta en baja del licitador Alamcia, tomando como acuerdo "Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Mérida Central en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Alamcia SL, con CIF B85132496, por importe total de 49.779,40 €, desglosados en 41.140,00 € de base y 8.639,40 € de IVA".

Con fecha 9 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio se firma resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

Con fecha 10 de febrero de 2022, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación en favor de la entidad Alamcia, S.L.



MÉRIDA Secretaría General

Estudiada la documentación aportada junto a la propuesta, y en uso a las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local or unanimidad

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Alamcia SL, con CIF B85132496 y domicilio en Parque Bujaruelo 33 – 6 A de Alcorcón (28924), por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	9.256,20 €	1.943,80 €	11.200,00 €
2022	21.598,80 €	4.535,75 €	26.134,55 €
2023	10.285,00 €	2.159,85 €	12.444,85 €
Total	41.140,00 €	8.639,40 €	49.779,40 €

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<u>Tercero.-</u> Designar a Dña. María Jesús de Teresa Pertusa responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

<u>Cuarto.-</u> Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contratación, a la Delegación de Proyectos Europeos, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2

El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

21/02/2022 12:55





Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, Sección de Contrataciones y Patrimonio y Delegación de Urbanismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

<u>Décimo.-</u> Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

B) PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. CATALINA ALAR-CÓN FRUTOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN, SI PRO-CEDE, DEL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A FUNCIONARIO MUNICIPAL, POR SU ACTUACIÓN SOCORRIENDO A CIUDADANO.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Dña. Catalina Alarcón Frutos, se presenta propuesta para el reconocimiento y felicitación del funcionario municipal D. Isidro Ortiz Galán, cuyo contenido literal se indica a continuación:

El pasado lunes 7 de febrero cuando estaba en tertulia con un amigo en un local de la ciudad el funcionario de este Ayuntamiento D. Isidro Ortiz Galán, vio como una persona de unos 49 años se desmayaba y caía al suelo, percatándose inmediatamente que algo grave estaba ocurriendo, lo que motivo que el Sr. Ortiz Galán socorriera rápidamente al Sr. practicándole la maniobra de reanimación cardiopulmonar (RCP) consiguiendo reanimarle hasta la llegada de la ambulancia al lugar del incidente haciéndose cargo de la situación, continuando con la estabilización hasta que se dieron las circunstancias necesarias para llevarlo al Hospital.

Con su valentía, temple y tranquilidad impidió una tragedia y una autentica desgracia en una familia con 2 hijos pequeños.

Por todo ello, propongo, a la Junta Local de Gobierno, acuerde felicitar al funcionario municipal D. Isidro Ortiz Galán, por su actuación en la reanimación y estabilización de la persona afectada que había sufrido un infarto y que gracias a su actuación evitó un drama familiar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 27 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55



Secretaría General

Primero.- Felicitar y agradecer desde el Gobierno de la ciudad de Mérida, a D. Isidro Ortiz Galán, reconociendo que gracias a su rápida y decisiva intervención de socorro y salvamento, conconsiguió la estabilización de la persona afectada que había sufrido un infarto, y que gracias a su actuación evitó un drama familiar.

Segundo.- Notificar a la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Catalina Alarcón Frutos, proponente del acuerdo.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo la realización de la notificación del presente acuerdo al funcionario felicitado D. Isidro Ortiz Galán.

C) INFORMACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, DANDO CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Nº 180/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE 1 <u> Y SOBRE ENTREGA VEHÍCULO DEPÓSITO MUNICIPAL.</u>

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA N.º 180/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 75/2021, por la representación procesal de entrega de un vehículo en el depósito municipal.

La parte actora formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada el 22 de septiembre de 2020, en la que solicitaba la inmediata entrega del vehículo matrícula 4 contraba en el depósito municipal.

Solicitada la entrega del vehículo por la actora , con oficio del Juzgado de 1 de septiembre de 2020 dirigido al depósito municipal, una vez comprobado por la empresa Vectalia que el vehículo no llevaba en el depósito un tiempo superior a los dos meses, se disponen a entregar el mismo al Sr. Valentín Merino Vélez y avisan a la Policía Local a fin de que elaboraran la correspondiente diligencia de entrega. No accediéndose a la entrega del citado vehículo, según manifestaciones del Sr. el demandante con fecha 22 de septiembre de 2020 solicitó la inmediata entrega del vehículo, no recibiendo respuesta por parte del Ayuntamiento, formulando recurso contencioso administrativo.

Frente a ello, la Administración demandada se opone a la demanda, aludiendo en primer término a una posible causa de inadmisibilidad fundamentada en la falta de agotamiento de la vía administrativa previa y a la posible falta de jurisdicción.

El fallo de la Sentencia estima íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la actora contra la desestimación por silencio administrativo en la reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Mérida, ordenando la inmediata entrega del vehículo marca Seat, modelo

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 28 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Secretaría General

León, matrícula , que se encuentra en el depósito municipal de Mérida, con exención del abono de tasas por el actor. Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Hacer constar que con fecha 19/01/22 se solicita desde el Gabinete Jurídico, rectificación de errores sentencia, por la matrícula del vehículo.

El 27/01/22 se recibe Auto de dicho Juzgado aclarando error material en que incurre la sentencia, siendo la matrícula correcta del vehículo

Con fecha 27/01/22 se recibe en el Gabinete Jurídico de la Policía Local documento de la retirada del dicho vehículo del depósito municipal.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, unánimemente, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar el cumplimiento de la Sentencia, tanto en lo referente a la entrega del vehículo como al pago de las costas.

Segunda.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Gabinete Jurídico y Policía Local, a los efectos oportunos.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, SOBRE LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE HORARIOS PARA EL CARNAVAL ROMANO 2022 Y AMPLIACIÓN DE LOS MISMOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, informando que el próximo día 25 de febrero va a tener comienzo la tradicio-

Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-7RNHII-R18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guilarro Caballos Conceial Secretario de la Junta de Gobierno Local de EXCMO. AVUNTAMIENTO	ESTADO FIRMADO

Página 29 de 34

DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26

itonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

21/02/2022 12:55



nal festividad del Carnaval Romano de Mérida 2022, que se celebrará hasta el día 1 de marzo, inclusive.

En otras ocasiones, tanto Carnavales como la Feria de septiembre, se han establecido zonas restringidas para la realización de los llamados botellones de manera que no se expandan por el resto de la Ciudad donde quedan prohibidos, por motivos de salubridad y limpieza. A tal fin, se propone que durante los días 25, 26 y 28 de febrero ampliando dos horas los horarios autorizados, se pueda desarrollar dicho botellón bajo la vigilancia policial, en la zona de Paseo de Roma, estableciendo horario límite a las 5:00 horas de la mañana.

A la vista de la propuesta, la Junta de gobierno local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Para la ampliación de horarios a establecimientos, este Ayuntamiento, se adhiere a la Resolución de la Administración Autonómica, que de forma general regulará este evento.

Segundo.- Con motivo de la celebración de la festividad de Carnaval Romano 2022, se permitirá el desarrollo de la reunión ciudadana coloquialmente denominada "botellón", en el Pase de Roma de la ciudad, durante los días 25, 26 y 28 de febrero, estableciéndose el límite de horario a las 5:00 horas, de cada día siguiente al de las fechas indicadas.

Tercero.- Encomendar a las Delegaciones de Policía Local y Festejos, el control y vigilancia de lo acordado.

Cuarto.- Notificar el contenido del presente acuerdo a las Delegaciones de Policía Local y Festejos.

E) PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, D. JULIO CÉSAR FUSTER FLORES, PARA SOLICITAR, SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Formación y Empleo se trae a la Mesa, propuesta epigrafiada, en la cual solicita acuerdo favorable para solicitar subvención destinada a la financiación de Programa de la Escuela Taller, cuyo contenido literal se entrecomilla a continuación:

"Por Resolución de 17 de diciembre de 2021, se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura., cuyas bases reguladoras se aprobaron por Orden Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 26 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Página 30 de 34

Secretaría General

Intonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo tiene entre sus objetivos mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

Visto lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, para que adopte acuerdo en de aprobación del Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura "BARRAECA II", en los términos de la normativa reguladora.

Estudiada la propuesta anteriormente expuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura "BARRAECA II".

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (Sexpe) la aprobación del mencionado Proyecto y la subvención correspondiente.

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de sufragar toda la parte del coste del Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura "BARRAECA II", que no subvencione el SEXPE.

Cuarto.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de poner a disposición del Proyecto de "BARRAECA II" todas la máquinas y herramientas de titularidad municipal existentes y aquellas otras incluidas en la memoria proyecto.

Quinto.- Encomendar a la Delegación de Formación y Empleo la instrucción del procedimiento oportuno para llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como la responsabilidad técnica del programa.

Sexto.- Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMO-NIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 31 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26 2 Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55	FIRMADO 21/02/2022 12:5:	5





DE LA OBRA DESDOBLAMINETO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO 2ª FASE, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA S.L.

Con fecha **20 de diciembre de 2.021**, por la Concejal Delegada de Urbanismo se formula propuesta de modificación del contrato de obra "Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Rio 2ª Fase" en base al informe emitido por el técnico municipal D. Ignacio Candela Maestú con fecha 20 de diciembre del 2.021

1.- Características del contrato que se pretende modificar:

Objeto del Contrato: Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Rio 2ª

Fase

Adjudicatario: CUBILLANA S.L.

Importe adjudicación: 1.783.539,96 (sin IVA)

Fecha acuerdo Junta Gobierno Local adjudicación: 13 enero 2021

Fecha formalización:29 de enero del 2.021

Plazo de ejecución: 12 meses

Prorrogas del contrato: sin posibilidad de prórroga

2.- Justificación de la modificación:

De conformidad con el informe emitido por el Director de Urbanismo de fecha 20 de diciembre del 2.021 que dice lo siguiente (sic):

"Se produce un importante incremento en el volumen de terraplén motivado por el necesario ajuste de la rasante con el fin de poder mantener en su estado actual las redes de alta y media tensión.

En el proceso de demolición de la capa de mezcla bituminosa en caliente, una vez iniciada la ejecución de los trabajos, se pudo comprobar que el espesor de la citada capa era superior al considerado en proyecto.

Se ajustan las rasantes de entrada y salida de las glorietas para ajustarlas con las nuevas rasantes previstas.

Ha sido necesario, la colocación de una tubería de saneamiento D=500~PVC tipo SANECOR para conectar las tuberías de drenaje de este tramo con la red de saneamiento existente. Así mismo, ha sido necesaria la recolocación de 4 ud de farolas de la rotonda de IFEME.

Ha sido necesaria la instalación de una nueva tubería de red de gas en una longitud aproximada de 300m, motivado por el ajuste planimétrico y altimétrico de la nueva vía y adecuarla al nuevo enlace de la rotonda de IFEME, en una longitud aproximada de 380m.

Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-7RNHII-R18V2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guilarro Caballos Conceial Secretario de la Junta de Gobierno Local de EXCMO. AVUNTAMIENTO	ESTADO FIRMADO

Página 32 de 34

DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26 ntonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

21/02/2022 12:55



En el tramo comprendido entre PK 0+640 - PK 0+880, se ha modificado el radio de curvatura existente en proyecto de R=600m a R=700m, debido a la aparición de servicios afectados de media y alta tensión, así como la tubería de polietileno de la red de gas D=150mm. Además ha sido necesario también elevar la rasante de la carretera en 1m, afectando fundamentalmente al vértice situado en el pk 0+755, viéndose afectada una longitud de 300m.

En el tramo desde el puente de la autovía hasta la C/Zaragoza, se realiza también una canalización con 4 tubos d=90mm para las futuras instalaciones de telecomunicaciones y la construcción de 8 uds de arquetas de registro"

3.- Objeto de la modificación:

Dadas las cuestiones surgidas en la obra, que se explican claramente en el Proyecto Modificado, deben hacerse unas modificaciones sobre el proyecto inicial para ajustarse a la realidad existente.

4.- Importe de la modificación:

El Provecto Modificado Nº 1 de las OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL RÍO (FASE-2ª) NO TIENE VARIACIÓN ECONÓMICA.

En cumplimiento con los artículos 205 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por los responsables del contrato se deduce que:

Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.

La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: para ajustarse a la realidad existente, según justificación necesidad.

Que concurre su justificación en las siguientes circunstancias:

"Se produce un importante incremento en el volumen de terraplén motivado por el necesario ajuste de la rasante con el fin de poder mantener en su estado actual las redes de alta y media tensión.

En el proceso de demolición de la capa de mezcla bituminosa en caliente, una vez iniciada la ejecución de los trabajos, se pudo comprobar que el espesor de la citada capa era superior al considerado en proyecto.

Se ajustan las rasantes de entrada y salida de las glorietas para ajustarlas con las nuevas rasantes previstas.



MÉRIDA Secretaría General

Ha sido necesario, la colocación de una tubería de saneamiento $D=500\ PVC$ tipo SANECOR para conectar las tuberías de drenaje de este tramo con la red de saneamiento existente. Así mismo, ha sido necesaria la recolocación de 4 ud de farolas de la rotonda de IFEME.

Ha sido necesaria la instalación de una nueva tubería de red de gas en una longitud aproximada de 300m, motivado por el ajuste planimétrico y altimétrico de la nueva vía y adecuarla al nuevo enlace de la rotonda de IFEME, en una longitud aproximada de 380m.

En el tramo comprendido entre PK 0+640 - PK 0+880, se ha modificado el radio de curvatura existente en proyecto de R=600m a R=700m, debido a la aparición de servicios afectados de media y alta tensión, así como la tubería de polietileno de la red de gas D=150mm. Además ha sido necesario también elevar la rasante de la carretera en 1m, afectando fundamentalmente al vértice situado en el pk 0+755, viéndose afectada una longitud de 300m.

En el tramo desde el puente de la autovía hasta la C/ Zaragoza, se realiza también una canalización con 4 tubos d=90mm para las futuras instalaciones de telecomunicaciones y la construcción de 8 uds de arquetas de registro"

Visto el informe emitido por la Técnico de Contratación de fecha 23 de diciembre del 2.021 sobre legislación y procedimiento.

Que en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el responsable del contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1°.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 20 de diciembre del 2.021 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.
- 2°.- Con fecha 17 de enero del 2.022, el contratista emite conformidad a la propuesta de modificación.
- 3°.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de enero del 2.022 en el que se indica que no se aprecia obstáculo alguno legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.
 - 4°.- Informe del Sr. Interventor de fiscalización favorable de fecha 1 de febrero del 2.022.
- 5°.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero del 2.022, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecidas en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Acta de JGL: JGL 20220210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C85T-ZRNHU-R18V2 Página 34 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:26	FIRMADO 21/02/2022 12:55



Secretaría General

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, se propone la aprobación del expediente referenciado.

2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/02/2022 12:55

Vista la documentación aportada junto a la propuesta, y en uso a las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de OBRA DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO 2ª FASE.

Segundo.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Tercero.-Contrataciones a los efectos procedentes.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del presente contrato en el perfil de contratante en el plazo de 5 días y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Quinto.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

ELALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO